



ORDENANZA MUNICIPAL N° 569 -2015-MPI

Ilo, 30 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de Abril del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Área de Registro Civil con Informe N° 008-2015-RC-GSC-MPI hace de conocimiento que en el Plan de Trabajo de la referida unidad orgánica se ha considerado la realización de un Matrimonio Civil Comunitario para el día 23 de mayo, como parte de las actividades por el Aniversario de la Provincia de Ilo, cuyo objetivo es el "Contribuir al Fortalecimiento de la Familia, propiciando relaciones más responsables y reducir el índice de uniones de hecho", para lo cual se solicita se exonere el costo de la Ceremonia Fuera del Horario de Trabajo y se establezca un monto simbólico como derecho de ceremonia; actividad que conforme al Informe N° 011-2015-RC-GSC-MPI pretende beneficiar a 40 parejas.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Memorandum N° 084-2015-GSC-MPI reformula la propuesta presentada por el Área de Registro Civil, respecto a los costos que irrogaría la actividad propuesta, la que asciende a la suma de S/. 2,795.00, agregando que el pago por el derecho de la ceremonia ascendería a la suma de S/. 30.00.

Que, con Memorandum N° 115-2015-GPE-MPI, la Gerencia de Planeamiento Estratégico da opinión favorable a la reducción de los costos para el pago de derechos de la ceremonia de matrimonio civil, siempre que con ello no afecte la recaudación programada por el Área de Registro Civil para el presente año.

Que, mediante Ordenanza N° 255-2004-MPI se crea el Registro de Unión de Hecho (REMUH) y Promoción de Acceso al Matrimonio, con el objeto de establecer la regularización jurídica del proceso de inscripción en el REMUH de las Uniones de Hecho existentes en la jurisdicción de la Provincia de Ilo, promoviendo su formalización vía matrimonio civil y facilitando el cumplimiento de los deberes y derechos que por ley les corresponde a las parejas conformadas por un varón y una mujer libres de impedimento matrimonial; la misma que en el Artículo 8 establece que todas las parejas inscritas en el REMUH, que decidan formalizar su situación legal contrayendo matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Ilo, recibirán facilidades para el pago de la tasa respectiva, asimismo promoverá que la realización voluntaria del matrimonio civil se realice comunitariamente y con periodicidad trimestral, conjuntamente con el matrimonio religioso, para quienes lo deseen.

Que, la Ordenanza antes mencionada otorga a la Municipalidad Provincial de Ilo la facultad de otorgar facilidades en el pago de las tasas, que en el presente caso sería la exoneración del pago por derecho de celebración de matrimonio y la reducción del costo por pliego matrimonial a S/. 30.00.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el inciso 8) de su Artículo 9 que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; otorgándole en el inciso 9) del mismo artículo la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, bajo el marco normativo citado, es pertinente que se apruebe una ordenanza que establezca la exoneración del pago por derecho de celebración de matrimonio y la reducción del costo por pliego matrimonial a S/. 30.00.

Estando a lo dispuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades en el inciso 8) de su Artículo 9, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril del 2015, por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE CELEBRACION DE MATRIMONIO Y REDUCCIÓN DEL COSTO DEL DERECHO DE PLIEGO MATRIMONIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Exonérese del pago por derecho de celebración de matrimonio y la reducción del costo del derecho por pliego matrimonial a S/. 30.00 (treinta con 00/100 Nuevos Soles), a todas las parejas inscritas para el Matrimonio Civil Comunitario a realizarse como parte de las actividades por el Aniversario de la Provincia de Ilo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
Maria J. Zavalaga Almonte
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
CD William D. Valdivia Dávila
ALCALDE